

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
140/2020 Y SU ACUMULADA 145/2020**

**PROMOVENTE: PARTIDO DEL TRABAJO Y
MORENA**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veinticinco de marzo de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Acuses de envío y recepción a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través del Sistema Electrónico (SESCJN); escrito de José Jaime Rivero Martínez, delegado del Poder Ejecutivo de Tamaulipas.	958- SEPJF

Documento que fue recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veinticinco de marzo de dos mil veintiuno.

Conforme al Considerando Único¹, del instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el dieciocho de febrero de dos mil veintiuno, en virtud del cual se prorroga del uno al treinta y uno de marzo del mismo año, la vigencia de los puntos del tercero al noveno del Acuerdo General **14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte; así como, del Considerando Cuarto² y Punto Quinto³, del mencionado Acuerdo General **14/2020**, se provee lo siguiente.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la constancia de **solicitud de revocación de recepción de notificaciones electrónicas gestionada por el delegado del Poder Ejecutivo de Puebla**, personalidad que tiene reconocida en autos y, en atención a la misma, dígasele al compareciente que **no ha lugar a acordar favorablemente su petición**, toda

¹ **ÚNICO.** Se prorroga del uno al treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

² **CUARTO.** Sin embargo, la continuada prolongación del período de emergencia sanitaria hace necesario el restablecimiento de la actividad jurisdiccional, mediante la reactivación de los plazos procesales y de la tramitación en físico de todo tipo de solicitudes, demandas, incidentes, recursos y demás promociones ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Es un hecho que la pandemia subsiste como un peligro para la salud, de modo que la reactivación no se realiza en un contexto de "normalidad", lo que implica la implementación de modalidades que permitan enfrentar la emergencia sanitaria, insistiendo en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones.

³ **QUINTO.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 140/2020 Y SU ACUMULADA 145/2020

vez que de conformidad con lo establecido en el artículo 24, párrafo segundo⁴, del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, la revocación de la solicitud para recibir notificaciones por vía electrónica únicamente **debe realizarse por conducto del representante legal**, no así por los autorizados o delegados a los que se refieren los artículos 4, párrafo tercero⁵, y 11, párrafo segundo⁶, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁷ del referido Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, **se habilitan los días y horas que se requieran** para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Punto Quinto⁸, del diverso Acuerdo General Plenario **14/2020**.

Cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JAE/PTM/ESP 08

⁴ **Artículo 24.** [...]

La referida revocación únicamente podrá realizarse por las partes, por conducto de sus representantes legales, y en ningún caso por los autorizados o delegados a los que se refieren los artículos 4o., párrafo último, y 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria.

⁵ **Artículo 4.** [...] Las partes podrán designar a una o varias personas para oír notificaciones, imponerse de los autos y recibir copias de traslado.

⁶ **Artículo 11.** [...] En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley.

⁷ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁸ **Quinto.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/04/2021T00:26:58Z / 06/04/2021T19:26:58-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	81 09 e1 ef c2 80 a1 01 40 6f 6a 2e 25 14 15 39 46 58 50 98 af e6 27 5f e8 2d dc 79 e2 2c 83 c7 66 4f 5b 3c d3 16 ac 31 36 d3 6a 92 3d 4d 2f 65 54 e8 95 b9 bf fc d9 73 05 fa 4f 54 16 4e d1 de 07 e4 9a 2e 6e 03 d0 c0 3f 00 55 89 d8 8d d5 e1 25 ed c5 19 ad f5 8c 89 52 24 76 5b 23 04 91 46 bf 96 a0 4f c8 8f 93 d3 1f b5 e5 4d 3e 67 a0 ae 49 c3 05 6c d4 42 fa b7 73 7c 05 9d 18 0d aa f4 72 2a 24 2d cd 3f 5c 3d 7b 5f 2f 9e 55 0e f3 79 09 f3 04 14 75 35 7e 04 4d 1b 52 2c 46 6e 2d 35 37 9c 5c ee ac a9 9e 79 f7 16 8c a8 08 5c 78 95 c9 8f 77 00 1b 7d fb 46 c6 0f 5a 81 32 38 a8 85 db 91 ac 40 83 b7 c7 69 3c 22 42 a4 d3 39 0f 5d c6 94 95 98 31 82 09 c9 93 d0 88 4a 43 ec 56 74 84 6e c2 16 f0 1d 05 1d 27 00 2e f8 47 3f cb 69 44 c0 ee 27 f2 fc 24 69 72 47 25 4d 7a d3 f6 3a			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/04/2021T00:26:58Z / 06/04/2021T19:26:58-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/04/2021T00:26:58Z / 06/04/2021T19:26:58-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3730675			
	Datos estampillados	0F962158866A8DA2CCB1AE05DF65B507A77630B547A41EF15E8B75905E62309C			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/04/2021T19:10:34Z / 06/04/2021T14:10:34-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	75 90 33 d5 33 67 57 03 3c d0 d3 92 30 31 5a e6 13 32 a8 48 39 8a 42 fd 22 61 71 4b 10 70 61 d0 ae 1b 69 e8 73 48 c0 47 cd c2 4b e1 d7 37 11 c1 dd 0f 65 a2 81 e3 40 df 2d cb d5 48 6a 52 be 8e 21 f4 7b 79 2b 3a ac 92 0d 92 3b b9 0f de 6e 26 d5 d5 ba bc 5a 83 6d bc 36 60 3a 23 8f ed e1 9a ee b5 f2 a5 f5 61 9d b2 b2 5f eb fd 89 ec ea dc 9e 5a 5c 13 96 67 df f0 d2 90 30 eb c1 53 6d 78 ab d9 1e 93 23 0c 11 30 a4 d9 55 c5 5e ee fb dd 99 16 d0 08 d5 f1 c3 80 b9 8d 5d f4 84 49 7a 93 8c 96 37 da e8 da 67 1c 86 25 71 60 a4 9d a5 fb 8d f1 90 47 bf 84 a7 e9 e4 ec 3d 65 30 1b 6b 11 e9 d4 89 1b ca 6c e1 59 45 07 ae 20 70 f2 77 52 ac d0 56 a5 99 99 87 49 b7 13 6e c0 11 9e f2 95 5c 9a 27 0a 30 12 6b 38 2f ec 14 c2 b9 e9 ae 6e e2 dc d5 49 8a 77 2e 98 3e 23 5d f4 1d d3 65 cd			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/04/2021T19:10:34Z / 06/04/2021T14:10:34-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/04/2021T19:10:34Z / 06/04/2021T14:10:34-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3728747			
	Datos estampillados	110C27DD09027AD3F70E8C56AF7D796E3053D453E076DF10F75204091E551C8A			